



POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 780 de 2016, expedido por el Gobierno Nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N. 0002 de 2001 que consagra los Estatutos de la Empresa, la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 y la resolución Numero 2022420000002275-6 de 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Artículo 68-Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado"

Que la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1919 de 2002, establecen los derechos mínimos, en cuanto a prestaciones sociales se refiere para los trabajadores oficiales. Estos mínimos pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Que, aunque no se ha proferido por parte del Gobierno Nacional el Decreto por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2022, los trabajadores oficiales no tienen derecho a este incremento puesto el decreto es claro y va encaminado a los Empleados públicos.

Que, en contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno se señalará igualmente todo lo relacionado con la relación laboral, derechos, deberes salariales, prestaciones sociales, causales para la terminación del contrato.

Que, entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, SECCIONAL BOLÍVAR ANTHOC, se celebró convención Colectiva vigencia 2021.

Que los puntos de la Convención colectiva de la vigencia 2020, no fueran objeto de denuncia ante el Ministerio del Trabajo, en la vigencia 2021, seguirán vigentes y se entenderán incorporadas a esta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 479 del Código Sustantiva del Trabajo.



POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Que el artículo 27 de la convención colectiva de Trabajo de la vigencia 2020, se encuentra vigente y estipula el incremento salarial de la siguiente manera

"(...) Artículo 27. INCREMENTO SALARIAL: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias incrementara el salario básico a sus trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo así:

Para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 se aplicará un incremento del IPC certificado a 31 de diciembre de 2019 más tres puntos adicioneles.

PARÁGRAFO: *en eventualidad de que el IPC certificado por el DANE durante la vigencia de la Convención sea inferior al 6% para efectos del incremento salarial se tomara como base 6% De igual forma, si el IPC, resulta mayor al 6% para efectos de esta convención se tomara el mismo valor certificado por el DANE a 31 de diciembre de año inmediatamente anterior. (...)"*

Que de acuerdo con la convención colectiva de trabajo ESE Hospital Local Cartagena de Indias (2021), en su artículo 5 tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales regirán a partir de la fecha de la firma de la convención 2021.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dio a conocer el 05 de enero de 2023 el índice de Precios al Consumidor (IPC) Anual -diciembre de 2022, el cual fue del 13,12%, así las cosas y de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 27 de la convención colectiva de trabajo, se debe entender que el aumento se tomara como base al 13,12% más los tres puntos adicionales de que trata el artículo 27 de la Convención, para un aumento total del 16,12%.

Que, mediante resolución No 0709 del 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el presupuesto de la EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA 2023, Y de conformidad la Resolución 8427 del 30 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2023", suscrito por la Dra. DIANA VILLALBA VALLEJO, Secretaria de Hacienda Distrital, representante de CONFICAR, resolvió fijarse y aprobarse el presupuesto de ingresos y egresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, con base en el presupuesto de ingresos y egresos, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias mediante Resolución No. 0724 de fecha 30 de diciembre de 2022, fijo el Plan de cargo y la viabilidad presupuestal para el pago de los gastos de personal de la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese. a partir del 1 de enero de 2023, la asignación básica de los Trabajadores Oficiales de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en un 16.12% sobre el salario devengado en la vigencia 2022. de acuerdo con lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedara así:



POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO A LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Cargo	Grado	Denominación del Cargo	No. de Cargos	Asignación Básica Mensual Anterior	Asignación Básica Mensual nueva	Diferencia Asignación Básica Mensual	% incremento
477	7	CELADOR	6	1.896.107	2.201.759	305.652	16,12%
470	7	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	1.896.107	2.201.759	305.652	16,12%
TOTAL, CARGOS			8				

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese, el presente acto administrativo en la página web de la ESE HLCl, para los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ABR. 2023


JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
Agente Especial Interventor

Proyecto: Angelica María Sánchez Tous – Ejecutivo Administrativo ESE HLCl – Suministrado Soluciones Efectivas SAS. 
Revisado: Revisó: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez-Apoyo al Área de Talento Humano.